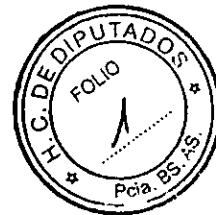




EXPTE. D- 3304

/11-12



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Declárese Zona de Desastre Agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogable por el Poder Ejecutivo, al área integrada por los distritos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General La Madrid, Gonzales Chaves, Guaminí, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliquelo, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas, Villarino, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Declárese Zona de Emergencia Agropecuaria por sequía, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogable por el Poder Ejecutivo, al área integrada por los distritos de Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Bolívar, Alvear, Tapalqué, Olavarría, Azul, Tandil, Lobería, San Cayetano y Necochea, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- Facultar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a asignar partidas presupuestarias especiales para afrontar la emergencia, las que tendrán como finalidad: lograr el financiamiento para la asistencia de los productores agropecuarios afectados por los fenómenos climáticos, debiéndose incluir en la cesión de subsidios directos y específicos; y el financiamiento para la recuperación de la capacidad de producción de la superficie afectada por la sequia y que afectaron distintos cultivos.

Artículo 4.- Facultar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, en coordinación con las autoridades de los municipios afectados, instrumente los mecanismos necesarios para diagnosticar el estado de situación, determinando los daños producidos y la identificación de los damnificados beneficiarios.

Artículo 5.- Facultar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas especiales para refinanciar las obligaciones de los productores afectados.

Artículo 6.- Facultar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados.



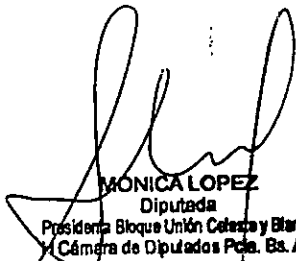
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Artículo 7.- Suspender hasta CIENTO OCHENTA DIAS (180) días hábiles posteriores a la finalización del plazo de la emergencia, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia.

Artículo 8.- Las disposiciones de la presente ley deberán ser instrumentadas dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 9.- De forma.


MÓNICA LOPEZ
Diputada
Presidenta Bloque Unión Cívica y Blanco
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

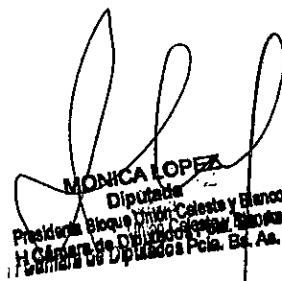
Como es de público conocimiento, en los últimos meses se han registrado inusuales sequías en importantes zonas de producción agropecuaria del país, las cuales han generado una situación de catástrofe para numerosos productores agropecuarios, afectando a una multiplicidad de cultivos y a la actividad ganadera.

El cuadro de situación es particularmente catastrófico en varios distritos del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires. La magnitud de los daños globales todavía no puede saberse a ciencia cierta, pero serán cada vez más elevados si no se adoptan medidas urgentemente, y en este sentido va el presente proyecto de ley.

Informes preliminares extraoficiales señalan importantísimas pérdidas ya en los principales cultivos para la campaña 2008/9 atribuibles al fenómeno de la sequía, con significativa disminución en superficie cultivada y producción. Sin considerar a la soja, la intención de siembra muestra una disminución probable de 1,3 millones de hectáreas en la superficie total respecto a la campaña anterior, es decir un 12%, mientras las estimaciones de producción a nivel nacional señalan respecto a la campaña anterior una fuerte caída en trigo (casi 50%), en maíz (35%), girasol (30%) y soja (10%). Es en este dramático contexto que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, entendiendo que resulta sumamente necesario enfatizar la necesidad de una enérgica acción por parte del Estado Provincial, a través de todos los mecanismos disponibles y organismos competentes, tendiente a mitigar los devastadores efectos socioeconómicos producto de la catástrofe climática aludida.

A tal efecto, a través del presente proyecto de ley se propone facultar al Poder Ejecutivo para instrumentar un paquete de medidas excepcionales de asistencia al productor agropecuario cuya explotación se localice en la Zona de Desastre o Emergencia Agropecuaria que se declara...

Por las razones expuestas solicito la pronta aprobación del presente proyecto de ley.


MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Presidenta Bloque Unión Cívica y Blanco
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.